

Exp.: 07-OPEN-00165.5/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 28/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Se solicita la siguiente información:

1 Resolución, circular, instrucción o cualquier documento interno vigente que regule las retribuciones complementarias o compensaciones económicas percibidas por el personal sanitario de los centros hospitalarios del SERMAS por su participación en actividades de detección, extracción y trasplante de órganos y tejidos.

2 Importes actualizados de dichas retribuciones o compensaciones, desglosado por tipo de actividad (detección, extracción y trasplante), por tipo de órgano o tejido, y por categoría profesional (médicos especialistas, enfermería y técnicos sanitarios), en la medida en que dicha información esté disponible.

3 En su caso, fecha de la última actualización de dichas cuantías.

A título de referencia, otras comunidades autónomas como Andalucía han regulado esta materia mediante resoluciones públicas (véase la resolución 14/2022 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de salud), por lo que se entiende que existe documentación equivalente o análoga en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley 19/2013, se solicita respuesta en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la presente solicitud, prorrogable por otro mes adicional en caso de volumen o complejidad de la información.

A efectos de notificación, se facilita la siguiente dirección de correo electrónico:

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

La LTPCM reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial del SERMAS

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de la misma.

En la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes, no consta la existencia de una resolución, circular, instrucción o documento interno vigente, de ámbito regional, que regule específicamente dichas retribuciones o compensaciones económicas en los términos planteados en su solicitud.

En consecuencia, no resulta posible facilitar importes actualizados desglosados por tipo de actividad, órgano o tejido, o categoría profesional derivados de una disposición, instrucción o documento regional específico, al no existir dicho instrumento regulador en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Por el mismo motivo, tampoco consta una fecha de última actualización de cuantías asociada a una regulación regional específica sobre esta materia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2026.05.06 15:37

Fdo.: Almudena Quintana Morgado